Y a otras el rigor de su Cierno ya ver traido a
las s.s doña Ysabel de Gomez su mag.d y lo que costaro
a ser los dichos reparos el mayordomo de propios
lo pague por cedulas de los dichos comis.o que con
ellas se le daro recado en forma

Y asimesmo mandaron dar libramiento en
forma para que diego de flores oficial mayordomo
de los propios desta ciudad de los dichos de su cargo de ypa
que a doña francisca martinez fortun o a la pers.a
que en su nonbre lo obiere de aver veinte y
cinco ds de medio año de arrendamiento
que empeso a correr desde diez y seis de otubre
passado deste pres.te año de mil y seis.s y ocho de
los cinquenta que esta ciudad le da en cada
un año por unas cassas de la suso dicha
en que bive su merced de los dichos al caldera
por tener ocupadas las que esta ciudad tiene con
los [illegible] de las casas de la juntamiento
y hacerle en ellas en el ynter que se acaban las
que esta ciudad hace que con este libram.to tomando
la razon del vicente figueroa contador y carta
de pago de la dicha doña fran.ca o quien por ella
fuere p.te mandaron se le resiba en cuenta
los dichos v.te y cinco ds sin otro recado alguno
Leyeronse peticiones proveyose en ellas
lo decretado

[illegible]

@ Denos